



Resolución Directoral ^{N° 0161-2016-MINAGRI-OGA}

Lima, 07 de Setiembre de 2016

VISTOS:

La Resolución Directoral N°0441-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 23 de agosto de 2016 de la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Liquidatorio N°318-2016-MINAGRI-/SG-OGGRH-CB/RIAE de fecha 12 de agosto de 2016, elaborado por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°0043-2016-MINAGRI – OGGRH, de fecha 21 de enero de 2016, se otorgó, a partir del 30 de octubre de 2015, pensión provisional de sobreviviente - viudez a favor de EPIFANIA ARAGON VILCA VDA. DE SALAZAR en su condición de cónyuge supérstite del causante JOSE MARIA SALAZAR FARGE, equivalente al noventa por ciento (90 %) de la probable Pensión de sobreviviente – viudez, debiéndosele abonar a partir del primero de enero de 2016, la suma de S/.675.00 (Seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles);

Que, con Resolución N° 0000001037-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 31 de marzo de 2016, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, reconoció el derecho a pensión de sobreviviente - viudez a favor de EPIFANIA ARAGON VILCA VDA. DE SALAZAR, a partir del 30 de octubre de 2015;

Que, con Resolución Directoral N°0441-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 23 de agosto de 2016 de la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, se reconoció a partir del 30 de octubre de 2015, pensión definitiva de sobreviviente - viudez a favor de EPIFANIA ARAGON VILCA VDA. DE SALAZAR , otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, por la suma de S/.788.00 (Setecientos ochenta y ocho y 00/100 soles), debiéndosele abonar a partir del primero de enero de 2016;

Que, en el Informe Liquidatorio N°318-2016-MINAGRI-/SG-OGGRH-CB/RIAE de fecha 12 de agosto de 2016, elaborado por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, obra el cálculo de los devengados de pensión definitiva de sobreviviente – Viudez a favor de EPIFANIA ARAGON VILCA VDA. DE SALAZAR, por el periodo comprendido del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2015, ascendente a la suma de S/.152.50 (Ciento cincuenta y dos y 50/100 soles);



Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación correspondiente al ejercicio anterior, a favor de EPIFANIA ARAGON VILCA VDA. DE SALAZAR, por lo que corresponde el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, por la suma de S/.152.50 (Ciento cincuenta y dos y 50/100 soles), por el periodo comprendido del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2015;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendiente de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 016, Nemónico N°138 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *“el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”*; por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de EPIFANIA ARAGON VILCA VDA. DE SALAZAR;

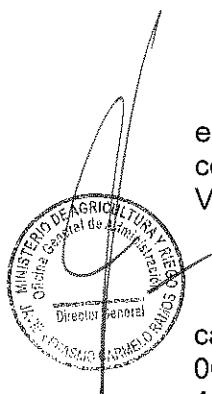
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°004-2015-MINAGRI y el artículo primero del Decreto Supremo N°003-2016-MINAGRI; y el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total de S/.152.50 (Ciento cincuenta y dos y 50/100 soles), por el periodo comprendido del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2015, a favor EPIFANIA ARAGON VILCA VDA. DE SALAZAR.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del ejercicio anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001, Nemónico N°138 y Especifica de Gastos 2.2.11.11, Pensiones del Presupuesto Analítico, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

Artículo 3°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.





Resolución Directoral N° 0161-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 07 de Setiembre de 2016

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad remitiéndole los antecedentes correspondientes; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
J. WILFRIDO ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

